



Silvestre Villegas Revueltas
"Una negociación entre elites. La cuestión no resuelta de las reclamaciones españolas contra los gobiernos mexicanos, 1824-1884"
p. 149-176

Elites en México y España. Estudios sobre política y cultura
Evelia Trejo Estrada, Aurora Cano Andaluz y Manuel Suárez Cortina (edición)

México
Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas/Universidad de Cantabria
(Serie Historia General 32)

Primera edición impresa: 2015

Primera edición electrónica en PDF: 2016

ISBN versión impresa 978-607-02-7462-6

<http://ru.historicas.unam.mx>



Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

© 2019: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.

Algunos derechos reservados. Consulte los términos de uso en:

<http://ru.historicas.unam.mx/page/terminosuso>

Se autoriza la consulta, descarga y reproducción con fines académicos y no comerciales o de lucro, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica. Para usos con otros fines se requiere autorización expresa de la institución.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



REPOSITORIO
INSTITUCIONAL
HISTÓRICAS
UNAM

UNA NEGOCIACIÓN ENTRE ELITES

LA CUESTIÓN NO RESUELTA DE LAS RECLAMACIONES ESPAÑOLAS CONTRA LOS GOBIERNOS MEXICANOS, 1824-1884

SILVESTRE VILLEGAS REVUELTAS
Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

*A history of foreign loans would consist
of little more than the record of their failures.*

Paul Emden, 1937.

Cuando la academia discute a partir de una temática histórica sobre el modo en que actúan las elites, salta a la vista la oportunidad que ofrece el estudio de aquellos préstamos otorgados por instituciones bancarias a Estados soberanos con dificultades fiscales y problemas financieros evidentes. Casi siempre, después de la primera suspensión de pago, dicha relación bilateral entra al plano de la controversia, situación que, en el caso hispano-mexicano que nos ocupará, muy pronto se convirtió en un asunto de litigio internacional con peligrosas connotaciones militares y con razonamientos que implicaron la defensa de conceptos poco asibles como el honor de los Estados involucrados. De forma complementaria, el asunto se vuelve más objeto de un cenáculo reducido, elitista, en el momento en que el historiador investiga quiénes fueron los negociadores, las llamadas afrentas al honor personal, los argumentos y contraargumentos utilizados por las al menos tres partes involucradas: acreedores, deudores y representantes extranjeros. Sin embargo, no es el propósito de este artículo hacer un seguimiento personal, porque entrar al estudio biográfico rebasa la intención de proceder a la exposición genérica de una negociación respecto de un tipo específico de deuda: las reclamaciones.

Porque es necesario que el lector no especializado en el tema de las deudas mexicanas con acreedores extranjeros cuente con información

suficiente sobre el caso de los adeudos españoles, el texto se encuentra dividido en tres secciones. La primera parte da cuenta de las causas que originaron el problema, para luego analizar las negociaciones de los años cincuenta, particularmente la Convención de 1853 que fundamenta la argumentación diplomática española, igual que los considerandos de los acreedores hasta los años ochenta. La segunda sección explica la manera como la guerra civil agudizó la moratoria sobre las deudas externas del país e incrementó las reclamaciones españolas, propiciándose una ruptura total entre todas las partes involucradas en 1867. Finalmente, la tercera parte tratará el momento del restablecimiento de relaciones con España (1871), para centrarse en seguida en el debate que se suscitó durante el gobierno de Manuel González (1880-1884) con el representante español.

El origen del problema y los acuerdos de los cincuenta

Señala Antonio de la Peña y Reyes que, en junio de 1824, o sea doce años antes de que se celebrara el tratado de paz con España y con ello su reconocimiento de México como país independiente, el gobierno mexicano, en “un acto de espontánea generosidad”, admitió como deuda propia y nacional la contraída por las autoridades españolas entre septiembre de 1810 y el mismo mes de 1821.¹ Sin embargo, más de una década después, en diciembre de 1836, el llamado Tratado de Madrid estipulaba en su artículo VII que México admitía “*como suya toda la deuda contraída por el gobierno de los virreyes*” a cambio de que los acreedores, de común acuerdo con las autoridades mexicanas, desistiesen *de toda pretensión y reclamación mutua existente o que pudiera suscitarse*. Semejante obligación de un débito anterior a la Independencia, de una deuda interior de España con los súbditos de Su Majestad Católica (SMC), pudo haberla rechazado México, pero no lo hizo.² El Tratado de Madrid, cuyas ratificaciones de 1837 se materializaron en mayo en la ciudad de México y en noviembre en la capital española, fue promulgado hasta febrero

¹ Antonio de la Peña y Reyes, *La insubsistencia de una convención de reclamaciones*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1928 (Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 26), p. XI-XII.

² *Ibidem*, p. XIII. Las cursivas son mías.

de 1838. Vale la pena subrayar que tenía importantes artículos secretos; por ejemplo, la promesa mutua de no cobijar movimientos armados contrarios a la integridad territorial de ambos Estados, no apoyar a grupos políticos opuestos a los gobiernos de las partes contratantes y la declaración mexicana expresa de no fomentar incursiones contra posesiones del Imperio Español, léase Cuba. Las anteriores estipulaciones fueron una estrategia de protección entre los dos países que a la larga le fue más benéfica a España. Para diciembre de 1839, se concluyeron otros cuatro artículos, más una cláusula secreta que estipulaba “favores, ventajas y rebajas mutuas comerciales”, que dieron pie a un futuro tratado de amistad, comercio y navegación entre ambos Estados.³ Todos estos acuerdos, que se sucedieron en un lapso de tres años e implicaron arduas negociaciones diplomáticas, no eran independientes respecto del problema de las ya existentes reclamaciones francesas y la subsecuente Guerra de los Pasteles (abril de 1838-marzo de 1839). Ésta terminó con un tratado de paz con Francia por el cual México se vio obligado a pagar seiscientos mil pesos, aceptar el arbitrio internacional referente a las confiscaciones francesas durante el bloqueo marítimo al puerto de Veracruz, amén de otras concesiones “humillantes”.

Lo anterior revela que el asunto de las reclamaciones extranjeras contra México no solamente era un problema de adeudos cuyo origen, naturaleza y montos eran muy variados, sino el elemento clave para genuinamente comprender el tema desde la perspectiva del análisis histórico: la inestabilidad política en la república generó nuevas reclamaciones y perjudicó el pago oportuno y puntual de las deudas. Debido a semejante problemática, los gobiernos mexicanos progresivamente se vieron obligados a negociar convenciones diplomáticas cuyas condiciones de pago de antemano sabían era imposible cumplir. En este mismo tenor, al llegar al país y entablar contacto con los acreedores los enviados diplomáticos exigieron condiciones de pago excesivas, porque al interpretar los frecuentes cambios de gobierno comprendieron que México volvería a entrar en suspensión de pagos. Peor aún, los representantes extranjeros participaron en

³ “1836 firma del Tratado Definitivo de Paz y Amistad entre México y España”, en *Memoria Política de México*, Madrid, 28 de diciembre de 1836 <www.memoriapoliticademexico.org/textos/2ImpDictadura/1836.html> Consultado 1 de agosto de 2013.

operaciones especulativas, algunas de ellas francamente fraudulentas, con bonos al portador, y respaldaron abiertamente a los inversionistas de su nación en el usufructo resultante de servicios públicos que debía brindar el Estado mexicano. Los acuerdos trilaterales (acreedores, gobierno deudor y diplomáticos) facultaron a estos últimos para administrar conjuntamente las aduanas marítimas y fronterizas mexicanas cuyos ingresos en diversos porcentajes ya estaban hipotecados en favor de los diversos “acreedores”; en último caso, el gobierno mexicano cedió como garantía de pago inmensos terrenos baldíos.

En aquellos años (1848-1853) de los gobiernos de Herrera y Arista, y que sirva como ejemplo, el ministro de Exteriores mexicano, José Fernando Ramírez, y el enviado plenipotenciario de España, Juan Antoine Zayas, discutieron en torno a una de las reclamaciones españolas, la llamada deuda del padre José Morán. Éste, en representación de los misioneros filipinos, había pedido una indemnización sobre los bienes que aquellos tenían en México, los cuales habían sido expropiados a raíz de la ley de expulsión de españoles de 1829; las autoridades mexicanas aceptaron tal deuda que, convertida en bonos al portador, fue retenida por el padre Morán. Años después, el religioso vendió la totalidad de los títulos al mexicano, luego español, Cayetano Rubio, uno de los principales agiotistas de la época santannista, quien logró que dicho adeudo fuera considerado como “deuda española”. Asimismo, y como parte de otras reclamaciones españolas sí reconocidas, figuraban los intereses de aquellos que, habiendo prestado dinero en metálico al gobierno mexicano, recibieron en concesión por quince años el manejo carretero del camino de Perote a Veracruz, además de los peajes de las garitas del puerto y la intermedia ciudad de Jalapa. Estos acreedores se encontraban representados por el vizcaíno Lorenzo Carrera.⁴ También existían otros adeudos. En 1842, la compañía de Antonio Garay había sido encargada de construir un ferrocarril entre “San Juan” de Ulúa y Acapulco;⁵ obra necesarísima, pero de dificultades geográficas

⁴ Antonia Pi-Suñer Llorens, *La deuda española en México. Diplomacia y política en torno a un problema financiero 1821-1890*, México, El Colegio de México/Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 2006, p. 66-67, 97-107.

⁵ “Privilegio para la construcción de un camino de fierro de San Juan en el Departamento de Veracruz al puerto de Acapulco”, documento 4434, en Manuel Dublán y José María Lozano (eds.), *Legislación mexicana o colección completa de las*

hoy todavía insuperables, y una década después solamente se habían construido seis kilómetros porque el verdadero negocio era retener indefinidamente la concesión y recibir los productos de los peajes carreteros.⁶ Finalmente, el 14 de noviembre de 1850, Ramírez y Zayas firmaron “una Segunda Convención sobre el pago de reclamaciones [...] que fuesen o no anteriores a la independencia” y que se les sumarían aquellas deudas producto de “préstamos forzosos solicitados por diversas autoridades mexicanas” para hacer frente a las necesidades diarias de la administración pública. Asimismo, esta convención particularizaba que, para el estudio de las reclamaciones no reconocidas por la república, se crearía una “Junta Liquidaria” compuesta por tres funcionarios mexicanos y el representante español, con la responsabilidad de fijar la existencia, el valor de los montos adeudados y la formalización de los plazos de pago. Era esta “convención” un respaldo oficial de España y así lo entendieron los acreedores, los diplomáticos españoles acreditados en la república y las autoridades mexicanas.

Bajo la idea formalizar los adeudos de la república, el gobierno del general Mariano Arista concluyó, entre finales de 1851 y la primera mitad de 1852, tratados para el pago de deudas con dinero que los tenedores de bonos sabían que provenía de la indemnización estadounidense estipulada en el Tratado de Guadalupe-Hidalgo de 1848. Respecto del caso inglés, que era el adeudo más importante por su cuantía (deuda de Londres por un poco más de once millones de libras, renegociada en 1850 por la administración Herrera), la Convención Doyle o Convención Inglesa determinó una suma total por poco más de un millón de libras e intereses al 3% resultantes de las reclamaciones británicas contra diversos gobiernos mexicanos.

disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la república, 44 v., México, Imprenta de El Comercio, 1876-1911, México, v. 7, p. 548.

⁶ Vale la pena señalar que, hacia los años de 1882-1884, el negocio de las concesiones consistió en recibir del gobierno mexicano las respectivas subvenciones millonarias para la construcción de líneas de ferrocarril, a pesar de que tales compañías no tenían el suficiente capital ni la tecnología apropiada. Ello puede apreciarse en proyectos tan inverosímiles por su dificultad topográfica como el Zacatecas-San Blas o la importante línea ferroviaria jamás realizada Matamoros-Mérida. Fueron años de gran especulación auspiciada por la Secretaría de Fomento. Sobre los datos incluidos en las memorias de gobierno, *vid.* Georgette José Valenzuela, *Síntesis temática de los acontecimientos por secretaría de Estado en la presidencia de Manuel González, 1880-1884*, México, Universidad Iberoamericana, 1993.

Ambas cantidades fueron respetadas y constituyeron el punto de partida lo mismo en tiempos de Juárez (1861) que para las negociaciones de 1884 y 1886, esto es, en el tránsito entre las administraciones de González y segunda de Porfirio Díaz.⁷

Durante 1852 continuaron los encuentros bilaterales, pero un alzamiento cuartelario en Guadalajara dio al traste con el gobierno de Mariano Arista. “La revuelta” proponía una reforma al marco constitucional; asimismo, trató el tema del no pago referido a la deuda interna del país y exigió el regreso de Antonio López de Santa Anna para que pusiera orden y protegiera a la nación de sus enemigos externos. Para marzo de 1853 y circunscribiéndonos al tema de las deudas y reclamaciones, vale la pena subrayar que en la famosa carta de Lucas Alamán, donde enumeraba los “principios conservadores” de gobierno, éste precavía al general veracruzano de seguir entregado a los manejos oscuros de los agiotistas. En una tónica parecida y en otra misiva contemporánea a los hechos, Miguel Lerdo de Tejada le subrayaba a Santa Anna que eran “los errores de índole económica” los que habían causado y seguían generando toda la inestabilidad política que definía la vida diaria de México. Alamán ocupó por unas semanas la cartera de Relaciones, falleció y fue sustituido por Manuel Díez de Bonilla, quien continuó la negociación de las reclamaciones con el nuevo plenipotenciario español, Juan Jiménez de Sandoval, marqués de la Ribera.⁸ Ante las serias desavenencias, el mexicano le escribió:

México ha sido víctima de su propia deferencia en cuanto a las reclamaciones de muchos que han pisado su suelo como amigos. Los extranjeros en la república han sido siempre de mejor condición que los nacionales [...] [y respecto] a las reclamaciones que valen centenares de miles de pesos [...] la condescendencia mexicana las ha reconocido por valor de millones [...] El señor Ministro subraya el compromiso de México respecto a los acreedores y la solemnidad de las convenciones [...] [pero éstas] jamás pudieron ser reputadas subsistentes, pues

⁷ *British and Foreign State Papers, v. 39, 1851-1852*, Londres, Harrison Pub., 1863, p. 277, en Silvestre Villegas Revueltas, *Deuda y diplomacia. La relación México-Gran Bretaña 1824-1884*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, p. 72-73.

⁸ Este plenipotenciario español también representó a España durante el gobierno imperial de Maximiliano de Habsburgo.

debieron su origen a un error esencial, el error de suponer deuda extranjera la que no ha sido, ni es, sino deuda interior de la República.⁹

De la Ribera contestó en términos muy fuertes, enfatizando argumentos del derecho internacional que se utilizaron en el debate trilateral entre México, los acreedores y los gobiernos europeos en aquellos años, a lo largo de los 1860¹⁰ y en los primeros años de 1880. Asimismo, sobre el procedimiento dijo lo siguiente:

Unas estipulaciones ajustadas entre dos Gobiernos legítimos no dejan de ser eficaces en modo alguno, pues de otro modo, es decir, si cada nueva administración se pudiera considerar libre de los compromisos contraídos por la anterior, se vendría a parar en que es imposible tratar entre los Gobiernos y que las relaciones entre las potencias extranjeras, no estando garantidas por la buena fe, tendrían que sostenerse por la fuerza, retrocediendo la sociedad a su infancia y a los tiempos de la barbarie.¹¹

Frente a la abierta negativa del canciller Díez de Bonilla, el marqués pagó editoriales en los periódicos, promovió reuniones con los agiotistas más acaudalados y logró ser oído por el propio presidente Santa Anna. El resultado fue la “Tercera Convención Española”, firmada el 12 de noviembre de 1853. El documento estaba integrado por 15 artículos, los cuales iniciaban con el señalamiento de que México había reconocido determinadas cantidades en 1851, luego pasaba al tema de las diversas reclamaciones, para estipular en seguida el interés anual que se cobraría sobre tales adeudos. Aumentaba el porcentaje que el gobierno mexicano separaría sobre los derechos de importación que se cobraban en las aduanas marítimas mexicanas, amén de otro monto que se dedicaría para constituir el fondo de amortización. Las cláusulas refrendaban la conformación de la “Junta Liquidaria” pero, a diferencia de la de 1850, a la de 1853,

⁹ Peña y Reyes, *op. cit.*, p. XV-XVI.

¹⁰ Para mayor información sobre el trabajo del marqués de la Ribera, el ambiente diplomático y los problemas internacionales que enfrentó la última administración de Santa Anna, consúltese Marcela Terrazas, “Diplomacia malograda. Intentos para establecer una alianza euromexicana (1853-1855)”, en Marcela Terrazas y Alicia Mayer (eds.), *Carlos Bosch García: el maestro, el amigo, el hombre*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, p. 219-238.

¹¹ Pi-Suñer, *op. cit.*, p. 115.

además de estar integrada por representantes del gobierno mexicano y de la misión española, se sumarían agentes de los acreedores. El texto indicaba que esta tercera convención comprendía exclusivamente las reclamaciones cuyo origen y propiedad eran de españoles, pero no aquellas que hubiesen pasado a ser propiedad de ciudadanos de otra nación. Finalmente, el artículo 14 subrayaba que el convenio no podría ser alterado “*sin expreso y formal acuerdo de las partes contratantes*”,¹² estipulación esta última que será la piedra de toque de las argumentaciones formuladas por todos los diplomáticos españoles a partir de este momento y durante las siguientes décadas.

La guerra civil y la ruptura

México se parece a esos pródigos que siempre pagan y siempre deben; en su corta existencia como nación independiente ha pagado diez veces el importe de sus deudas sin haber logrado salvarlas [...] ¡Cuántas fortunas rápidas y misteriosas se han hecho desde la Independencia a la fecha a la sombra de las reclamaciones diplomáticas!¹³

Llegados a este punto de tránsito histórico entre el llamado tiempo santannista y la Reforma, vale la pena subrayar que el presente artículo no pretende repasar la complejidad histórica de la

¹² *Ibidem*, p. 118-122. Las cursivas son mías. Aunque la autora glosa las especificidades de cada artículo de la Tercera Convención Española para que ésta sea más comprensible al lector interesado, salta a la vista lo complicado del tema. Por ello, mexicanos, extranjeros y dependencias oficiales como los ministerios de relaciones exteriores europeos e instituciones que agrupaban a los acreedores como el *Council of Foreign Bondholders* de Londres, la Bolsa de Amsterdam y Frankfurt indicaron en varios momentos, pero muy especialmente a partir de los 1870, la necesidad de estudiar, aclarar y analizar jurídicamente, bajo el marco del derecho internacional, todo el proceso de compromisos trilaterales referente a las deudas y reclamaciones extranjeras contra México. *Vid.* el documento íntegro en Manuel Payno, *México y sus cuestiones financieras con la Inglaterra, la España y la Francia*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1862, p. 117-121.

¹³ Carta de Mr. Schloesing al general F. E. Forey, [1862], en Peña y Reyes, *op. cit.*, p. VIII. Jorge Emilio Schloesing fue beneficiario de la Ley de Desamortización, compró el convento de La Concepción y era amigo de Pío Bermejillo, uno de los más importantes agiotistas españoles en la república, luego accionista del Banco Mercantil Mexicano en los años ochenta. *Vid.* Luis Olivera y Rocío Meza, *Catálogo Lafragua de la Benemérita Universidad de Puebla*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2006, p. 507.

llamada “Gran Década Nacional, 1857-1867” porque cualquier resumen quedaría incompleto; en cambio, en lo que sí nos centraremos será en explicar el hilo conductor que materializa la racionalidad del nexo inestabilidad política, la aparición de nuevas reclamaciones contra los gobiernos mexicanos, la permanencia de la moratoria y el hecho de que el triunfo republicano modificó de raíz el tratamiento de las deudas mexicanas en su carácter de acuerdos que obligaban a diversos gobiernos de Estados soberanos.

Cuando el 25 de junio de 1856 fue promulgada la Ley de Desamortización de Bienes de Corporaciones Civiles y Religiosas, también conocida como ley Lerdo, el ministro de Hacienda explicó que la medida pretendía hacer circular la propiedad raíz en México y ligar a los nuevos propietarios en sus intereses inmuebles con la reforma liberal que estaba implementando el gobierno de Ignacio Comonfort. Para adquirirlos, de inmediato algunos inquilinos comenzaron a “denunciar” diversos bienes inmuebles que eran propiedad de alguna corporación religiosa. Los hubo liberales como Manuel Doblado y Benito Juárez, pero también fueron comprados por conservadores, puesto que, más allá de conflictos de conciencia, tenían más dinero y vislumbraron espléndidas oportunidades para hacerse de una propiedad verdaderamente codiciable; también actuaron antes de que, de acuerdo con la ley, la denuncia fuera hecha por otro vecino o particular interesado en la casa, edificación o hacienda.¹⁴ Bajo la última tesitura, la desamortización sirvió para que súbditos extranjeros denunciaran y se hiciesen dueños de muchas fincas urbanas y rústicas; llegó inclusive a subrayarse que aquéllos estaban monopolizando la propiedad en ciertas zonas geográficas del país y cuadras específicas tanto en la ciudad de México como en otras poblaciones, léase Puebla, Veracruz, Morelia y Guanajuato, entre otras.

No cabe duda, y en ello coincide la historiografía que ha estudiado el tiempo reformista, que la ley Lerdo fue el ordenamiento que más disgustó al clero en toda su extensión porque lo afectaba en su esencia. El ordenamiento provocó que los obispos mexicanos anatemizaran a los adjudicatarios: “Es un verdadero escándalo lo que pasa hoy [...] esas angustias y agitaciones de los moribundos,

¹⁴ Vid. Jan Bazant, *Los bienes de la Iglesia en México 1856-1875*, México, El Colegio de México, 1984, caps. II y III, p. 44-146.

esos cismas domésticos, esas retractaciones repentinas, ese desconcepto sobre sí de los que no las hacen, esas fortunas improvisadas sin resultado de importancia para el erario público [...].”¹⁵

La Ley de Desamortización generó múltiples levantamientos militares, protestas públicas, encendidos debates en la prensa de aquella época y, con el paso del tiempo, los representantes extranjeros informaron a sus respectivos gobiernos de la importancia y cuantía que sus connacionales habían invertido en la adquisición de aquellos inmuebles propiedad de las corporaciones religiosas. Debe subrayarse que, a inicios de enero de 1858, el primer acto de gobierno de la administración de Félix Zuloaga fue desautorizar la ley en cuestión y los alcances de las operaciones producto del ordenamiento liberal. Sin embargo, los nuevos dueños argumentaron que ellos habían comprado bajo el marco jurídico positivo y vigente en el momento de la operación, habían cargado con los gastos que implicó el precio de venta y los relativos a la escrituración, aparte de que en muchas ocasiones ya se le habían hecho mejoras al bien en conflicto o se había subdividido el terreno. Por otro lado, la lectura de esos años evidenció que la violencia e inseguridad producto de la guerra civil generó un mayor número de daños en contra de la vida y la propiedad de extranjeros avecindados en la república. Dos ejemplos son denotativos. La aparición en el estado de México, particularmente en tierra caliente (Morelos), norte de Guerrero y sur del estado de Puebla, de guerrilleros españoles contrarios a todo el proceso de la reforma liberal. Igualmente importantes fueron las presiones que ejerció la Legación Española en la ciudad de México para que los gobiernos conservadores cumplieran con los términos de los acuerdos pasados, lo que dio por resultado el tratado Mon-Almonte de septiembre de 1859, el cual estipulaba el fiel cumplimiento mexicano de la santannista Tercera Convención Española que se convirtió en tratado, interpretada de esta forma por Pi-Suñer.

En cuanto a los intereses del gobierno estadounidense, las negociaciones entabladas entre Robert Mc Lane y Melchor Ocampo (1859) constituyeron el acuerdo diplomático, militar y de reclama-

¹⁵ *Opúsculo escrito por el Ilmo. Sr. Obispo de Michoacán, Lic. D. Clemente de Jesús Munguía, en defensa de la soberanía, derechos y libertades de la Iglesia atacados en la Constitución de 1857 y en diversos decretos expedidos por el actual supremo gobierno de la nación, Morelia, Imprenta de Arango, 1857, p. 40-41.*

ciones entre los dos países más importante del periodo. A partir de este momento y durante las décadas siguientes, el gobierno de Juárez y sus sucesores advirtieron que México debía tener pocas obligaciones con los estadounidenses, pero cuando éstas existiesen debían pagarse con prontitud, lo que marcaba una diferencia respecto de otros adeudos; tal disparidad de tratamiento fue señalada y protestada por los enviados españoles. Por lo que respecta al *Whitehall* londinense, la Convención Dunlop de este mismo año, que a la vez cobijaba recientes reclamaciones francesas, fue el punto de partida para las futuras argumentaciones de Inglaterra y referencia puntual de lo que podían esperar los diplomáticos españoles. A lo anterior se sumaron en 1860 otras enérgicas protestas británicas resultantes del robo perpetrado por el gobierno del conservador Miramón contra la Legación Inglesa ubicada en la calle de Capuchinas en la ciudad de México, y de “las apropiaciones” de dos conductas de plata en tránsito hacia Londres por parte de comandantes liberales en los parajes de Laguna Seca en San Luis Potosí y Tula en el estado de Tamaulipas. Como podrá apreciarse, los años de 1859 y 1860 fueron el lapso temporal en que, para su supervivencia internacional, los tres gobiernos mexicanos (Zuloaga, Juárez y Miramón) se comprometieron plenamente en el tema del pago de los diversos adeudos históricos y las nuevas reclamaciones extranjeras.

Involucrarse en la guerra civil tuvo para las potencias un riesgo considerable¹⁶ porque cuando los liberales ganaron la contienda señalaron que no reconocerían los acuerdos promovidos por las dos administraciones conservadoras, pensando de manera particular en el ya mencionado Tratado Mon-Almonte.¹⁷ Sin embargo, cuando

¹⁶ Paul Kennedy, *The Realities Behind Diplomacy: Background, influences on British External Policy, 1865-1980*, London, George Allen & Unwin, 1981, p. 13.

¹⁷ De acuerdo con la lectura liberal juarista, por su origen golpista y porque en diciembre de 1860 *perdieron la guerra*, las administraciones de Zuloaga y Miramón eran ilegítimas, e ilegales los actos y compromisos que hubiesen adquirido. Lo anterior se fundamentaba en el artículo 128 de la Constitución de 1857 que estipulaba: “Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia [...] tan luego como el pueblo recobre su libertad se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a esta.” *Vid.* Pedro A. Palou, *Poder Judicial de Puebla a 150 años de la Constitución de 1857 (Su entorno poblano: legislativo-político-militar)*, Cholula, Instituto de Estudios Judiciales José María Corte y Juárez, 2007, p. 102.

en julio de 1861 el gobierno de Juárez decretó unilateralmente una moratoria por dos años respecto de todas las deudas que el país tenía, internas y externas, Charles Wyke y la *Foreign Office* respondieron que, de acuerdo con los términos de la Convención Dunlop, el pago oportuno y puntual de las deudas inglesas había sido y era la condición *sine qua non* para reconocer diplomáticamente la existencia del régimen juarista. La suspensión de pagos era minar las mismas bases en las que descansaba la relación franco-inglesa con el gobierno de Juárez, además de subrayar que con dicha medida se daba la razón a los críticos de los gobiernos mexicanos que señalaban la poca disposición de éstos para “honrar sus compromisos financieros”. Bajo tales razonamientos, el ministro inglés Wyke y el recientemente llegado Dubois de Saligny, el cual también representaba los intereses de los españoles vecindados en la república, dado que el ministro Francisco Pacheco había sido expulsado por su proconservadurismo, advirtieron al ministerio de Relaciones Exteriores que “tenía cuarenta y ocho horas” para revertir el ordenamiento sobre la suspensión de pagos y en caso contrario se procedería a romper relaciones con la administración juarista.¹⁸

Frente al hecho militar de la intervención tripartita, México abrogó a finales de noviembre el ordenamiento en torno a la suspensión de pagos y prometió a Wyke que sí pagaríamos. El secretario del Exterior, Manuel Doblado, garantizó el pago con inmensas tierras del dominio público, con los recursos de la venta forzada de la nacionalización de bienes eclesiásticos y con un hipotético préstamo del gobierno de Abraham Lincoln que cubriría al día intereses atrasados de los añejos adeudos ingleses (1824-1825), amén del monto de las reclamaciones británicas.¹⁹ Por su lado, el catalán Juan Prim, comandante de las fuerzas expedicionarias españolas, llegó a un acuerdo formal con el mismo Manuel Doblado, e informal entre

¹⁸ Sobre el lenguaje, los términos y la evolución del servicio exterior británico, *vid.* Harold Nicolson, *La diplomacia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005, p. 123-126. (La primera edición es de 1939.)

¹⁹ Cuando la *Foreign Office* se enteró del acuerdo Wyke-Doblado, desautorizó a su representante y lo mantuvo en suspenso entre 1862 y 1867; pero cuando el imperio de Maximiliano fue derrotado y se cumplió el diagnóstico que Wyke había elaborado sobre México, sus problemas políticos y las formas de pago que podría implementar para hacer frente a sus deudas, *Whitehall* lo reinstaló premiándolo como ministro plenipotenciario en diversas cortes europeas hasta su final retiro.

él, los prestamistas hispano-mexicanos avecindados en la república y el secretario de Hacienda González Echeverría, quien obró en el sentido de garantizar los adeudos españoles.²⁰ Todo ello pudo concretarse porque Prim descifró los esfuerzos de los liberales mexicanos, era conocedor del peso que en la política de raigambre hispánica tenían las relaciones sociales con las autoridades mexicanas y sabía de los entuertos parisinos con los emigrados mexicanos del partido conservador.

Durante seis años, el gobierno francés invirtió cientos de millones de francos en la campaña militar contra las huestes republicanas en México, para apuntalar la vida diaria del régimen imperial de Maximiliano, y, por otro lado, diversas casas bancarias francesas renegociaron con los tenedores de bonos los adeudos mexicanos. De igual importancia fue el señalamiento del emperador Napoleón III a sus militares y diplomáticos en torno a la protección que debía otorgarse a los propietarios franceses de los bienes eclesiásticos recientemente nacionalizados, pues de lo contrario no sólo se afectarían inversiones de particulares sino quedaría en entredicho la protección que debía Francia a sus connacionales. Finalmente vale la pena señalar que, tomando en cuenta el tema de las reclamaciones, motivo “oficial” que precipitó la intervención extranjera en México, la comisión mixta imperial que analizó las reclamaciones inglesas se reunió en catorce ocasiones (agosto de 1866 y mayo de 1867), determinándose que sus resoluciones serían la última palabra en dicho asunto. El resultado fue el reconocimiento de algunos montos y el rechazo total de otros; tuvo como árbitro al representante español, el ya mencionado páginas atrás marqués de la Ribera.²¹ Éste, conocedor del tema, buscaba además formalizar un antecedente inglés que sirviera a los adeudos españoles en las negociaciones que en un futuro se desarrollaran con

²⁰ Para mayor información, consúltese Antonia Pi-Suñer Llorens, “José González Echeverría, mediador ante las fuerzas intervencionistas”, en Leonor Ludlow (coord.), *Los secretarios de hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, t. II, p. 11-28.

²¹ Para mayor información sobre la actuación del marqués de la Ribera en México y el entorno internacional, resulta interesante el texto de Almudena Delgado Larios (Universidad Stendhal-Grenoble 3), “Diplomáticos en acción: fuerza y fragilidad de los agentes de la política exterior española en el caso mexicano 1840-1856”. Ponencia leída en el XII Congreso Internacional de la Asociación Española de Americanistas, en Huelva, del 17 al 20 de septiembre de 2007.

autoridades mexicanas, porque nadie se estaba engañando acerca de que la caída de Maximiliano era una cuestión de tiempo.²²

En julio, el gabinete de Juárez tomó posesión de la ciudad de México y de momento no entabló conversaciones con los representantes extranjeros, pero cuando éstos se dirigieron al secretario del Exterior Sebastián Lerdo de Tejada recordándole el tema del servicio de la deuda y la cuestión de las reclamaciones, la administración juarista pidió de inmediato que salieran del país aquellos diplomáticos cuyos gobiernos habían reconocido la existencia de un régimen ilegítimo derrotado militarmente. La medida no sólo surtió efecto respecto del personal de las misiones diplomáticas ubicadas en la ciudad de México sino en la totalidad del sistema consular acreditado en diversos puntos de la república; el único que se mantuvo fue el ministro plenipotenciario de los Estados Unidos. Más aún, para diciembre de 1867 y siguiendo el diagnóstico elaborado en Europa dos años atrás por Jesús Terán, enviado oficioso de Juárez, el gobierno mexicano declaró lo siguiente: al reconocer al llamado imperio y abandonar su condición de neutralidad, las potencias europeas “*rompiéron sus tratados con la República*, pero este gobierno no provocará ninguna dificultad para concluir *nuevos tratados* en circunstancias apropiadas, y en condiciones convenientes y justas, especialmente las que se relacionan *con los intereses del comercio*”.²³ A esta postura mexicana se le conoció como Doctrina Juárez o Doctrina Republicana y reguló todas las discusiones bilaterales relativas a los adeudos mexicanos, a los intercambios comerciales, a las inversiones de particulares en proyectos de infraestructura, inclusive los inmediatamente anteriores a 1910, algunos de los cuales subsistieron durante la Revolución Mexicana.²⁴

²² *Book of Minutes of the Sitting of the Mixed Commission for the Settlement of British Claims against México*, Londres, Public Record Office, Foreign Office (FO.50.413), en Villegas, *op. cit.*, p. 152-153.

²³ “Discurso del presidente Benito Juárez ante el Congreso de la Unión”, 1 de diciembre de 1867, en Silvestre Villegas Revueltas, *Antología de Textos. La Reforma y el Segundo Imperio (1853-1867)*, introd., selec. de textos y mapas de [...], México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010 (Biblioteca del Estudiante Universitario, 145), p. 391-392. Las cursivas son mías.

²⁴ Paul Garner, *British Lions and Mexican Eagles. Business, Politics, and Empire in the Career of Weyman Pearson in Mexico 1889-1910*, Stanford, Stanford University Press, 2011. *Vid.* las implicaciones jurídicas en el capítulo 5, “The Tehuantepec National Railway, 1896-1918”, p. 94-137.

De la ruptura al restablecimiento y el acuerdo

A partir de la segunda mitad del año de 1867, el gobierno de Juárez promovió diversos cambios que resultaban de su experiencia administrativa que se remontaba al año de 1858. Un régimen con mayores facultades, lo entendían Sebastián Lerdo o Ezequiel Montes, enfrentaría con mayor eficacia los problemas de organizar a la república, igual en los temas de control político entre poderes que en resolver el *impasse* diplomático con Europa; de acuerdo con el Departamento de Estado estadounidense, éste podría generar más pronto que tarde peligrosas situaciones intervencionistas. Pero antes de materializar un acercamiento internacional, el gabinete debía convencer a la facción más extrema incrustada en la Cámara de Diputados de que un cambio en la política exterior no dañaría los positivos fundamentos de la Doctrina Republicana. Sin embargo, la animadversión era evidente:

Las legaciones han sido una vergüenza constante; han violado las reglas de la neutralidad y del derecho público; se han aliado entre ellos mismos casi siempre con la retrógrada facción en México y verdaderamente no han ofrecido protección a sus ciudadanos. Absolutamente nada debe hacer México para acelerar el restablecimiento de relaciones diplomáticas con Europa [...] La fuerza de México deriva de sus propias instituciones políticas y del progreso material.²⁵

Zarco, el congresista liberal que durante el Segundo Imperio se había exiliado en la ciudad de Nueva York, subrayaba que sin tratados, sin misiones y sin fórmulas diplomáticas, tales ausencias no habían interrumpido el contacto de intereses en ambos lados del Atlántico. Las relaciones navieras continuaban y el desarrollo del comercio era una realidad porque las necesidades materiales de la sociedad y el clima de paz en la república eran el mejor aliciente para que los negocios florecieran. Éstos se encontraban protegidos por las leyes mexicanas y tenían el amparo de “nuestras autoridades”.

Señala Roberta Lajous que, entre 1872 y 1914, salvo algunos conflictos aislados, las grandes potencias europeas vivieron en paz;

²⁵ Francisco Zarco, “Las relaciones diplomáticas”, *El siglo Diez y Nueve*, 13 de agosto de 1868, citado en Edgar Turlington, *Mexico and her Foreign Creditors*, New York, Columbia University Press, 1930, p. 180-181.

ello se debió a una intensa labor diplomática, organizándose entre dichas potencias un sistema de cooperación internacional “para dirimir sus controversias a través de la negociación”. El resultado fue una prosperidad económica que enmarcó la creciente competencia por los mercados coloniales en África y Asia y por un proceso de inversión en el continente americano de tal importancia que algunos teóricos lo llamaron “el imperialismo informal”. Categoría discutible pero que evidencia los millonarios montos que se destinaron para hacer reales muchas inversiones en el subcontinente. Por lo que se refiere a la política exterior de México, particularmente entre 1870 y 1884, sus objetivos fueron paulatinamente salir del aislamiento diplomático, condición que pudo efectuarse porque cambiaron los gobernantes que se vieron involucrados durante el tiempo de la Intervención Francesa.²⁶ Vale la pena subrayar que los gobiernos de Lerdo, Díaz y González enfocaron su actividad internacional a diversificar las relaciones exteriores, como fue el peculiar caso del restablecimiento con Bélgica, el establecimiento con el Imperio Alemán, que no era igual a la Prusia que reconoció a Maximiliano, y a resolver el problema de inseguridad en la frontera mexicano-estadounidense (abigeato). En lo tocante a la actividad comercial, las negociaciones con la cámara de comercio de Amberes, llevadas a cabo por diplomáticos como Ángel Núñez Ortega, los contactos bilaterales a través de vicecónsules honorarios en Rotterdam y agentes financieros en las bolsas de Amsterdam y Frankfurt —amén del decisivo papel que desarrollaron las cámaras de comercio de diversas ciudades británicas cuyos representantes en el parlamento de Westminster presionaron por igual a la administración de Benjamin Disraeli que a la de William Gladstone—, vale decir que todas estas acciones mostraban que México quería insertarse en el despegue industrial que caracterizó el último cuarto del siglo XIX.²⁷

Respecto de los asuntos mexicanos, las autoridades en Madrid siguieron varios caminos: en un plano discursivo se afanaron por brindar una imagen de estabilidad en el reino y de que España seguía

²⁶ Roberta Lajous, *La política exterior del Porfiriato (1876-1920)*, México, El Colegio de México/Senado de la República, 2000, p. 11-18.

²⁷ Silvestre Villegas Revueltas, “Expansión del comercio mundial y estrategias de fomento al comercio durante el gobierno de Manuel González, 1880-1884”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, n. 29, 2005, p. 41-92.

siendo una nación poderosa. En otra pista, recabaron información proveniente de la muy importante comunidad española residente en la república. En una tercera vía, y gracias a los esfuerzos e intereses del general Juan Prim, jefe del gobierno español, consiguieron mantener comunicaciones no oficiales con miembros del gabinete juarista. Durante una sesión de Cortes, el catalán subrayó que su administración, “digna representante de la nación española pero exenta de orgullo y amor propio”, quería cultivar relaciones diplomáticas y comerciales con aquellos gobiernos donde estuviesen suspendidas, subrayando para el caso mexicano “las afinidades que existen entre pueblos de una misma raza”.²⁸ Agregaba que su administración enviaría a “dichos países representantes liberales, cosa que no se había hecho en el pasado”, lo que había derivado en una franca antipatía de aquellos diplomáticos frente a la reforma liberal emprendida en México.

No sin dificultades, el camino del acercamiento hispano-mexicano se abrió a partir de los “buenos oficios” diplomáticos de Washington, por el trabajo desarrollado en las dos cancillerías y, en particular, debido a que el presidente Juárez expresó que cuando España lo deseara se podrían reanudar amistosas relaciones y la construcción de una ruta para “celebrar nuevos tratados”. Madrid no dio el siguiente paso, pero los problemas de la insurrección independentista en Cuba (a partir de 1868) llevaron al convencimiento de no cerrar la puerta y “tratar”, como había sido décadas atrás, la no intervención mexicana en el asunto antillano, amén de que Prim, en otro frente esencial, estaba negociando para que Amadeo de Saboya aceptara el trono español (octubre-noviembre, 1870); luego entonces, el diplomático que fuera a México no sería otro más sino el representante de la

²⁸ Antonia Pi-Suñer Llorens y Agustín Sánchez Andrés, *Una historia de encuentros y desencuentros*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2001, p. 210-211. Vale la pena mencionar que entre finales de los años sesenta y ochenta se trató de disminuir las animadversiones que existían en cuanto a temas políticos entre liberales y conservadores en ambos lados del Atlántico, amén de promover los intereses comerciales y los contactos familiares en asociaciones como las lonjas mercantiles españolas ubicadas en San Luis Potosí o Veracruz y el Casino Español en la ciudad de México. Vid. Lilia Vieyra, “La Sociedad de Beneficencia Española a través del periódico *La Colonia Española* (1873-1879)”, en Aurora Cano Andaluz, Manuel Suárez Cortina y Evelia Trejo Estrada (ed. e introd.), *Cultura liberal, México y España 1860-1930*, Santander, México, PubliCan, Ediciones de la Universidad de Cantabria, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, p. 465-490.

Corona de España. El monarca nombró como plenipotenciario en México al liberal y cercano colaborador del asesinado Prim (30 de diciembre)²⁹ Feliciano Herreros de Tejada, quien se entrevistó el 22 de junio de 1871 con el secretario de Relaciones Exteriores, Ignacio Mariscal. Ambos personajes tuvieron diversas reuniones y fue resultado de ellas, un protocolo a ser considerado por ambos gobiernos y por ambas cámaras legislativas. En otro sentido, se discutieron otros compromisos que no fueron secretos pero sí confidenciales: que México no insistiera explícitamente en la insubsistencia de los antiguos tratados y que España no se refiriera al tema de las reclamaciones.³⁰

Feliciano Herreros le comentó a Mariscal que si en un par de años el gobierno mexicano se encontraba más desahogado podría celebrarse “un arreglo general con los acreedores y demandantes”, pero lo último no debía retardar la consolidación de fraternales relaciones, asegurándolas y privilegiándolas a partir de “mutuos intereses generales y comunes”. El mexicano se mantuvo en la postura de que una futura negociación sobre los adeudos debía estar libre de cualquier intervención diplomática y, en la presentación de credenciales del ministro plenipotenciario español, Juárez terminó su discurso “haciendo una vaga alusión a la consolidación de las relaciones *‘por medio de bases que oportunamente convengan’*, dejando así la puerta abierta a todas las posibles interpretaciones”.³¹

Por lo que se refiere a España y en medio de la Tercera Guerra Carlista, el rey Amadeo renunció al trono en febrero de 1873, embrollo político que se materializó en la brevedad de la Primera República, misma que dio paso a la restauración de la monarquía en la persona de Alfonso XII. Con la llegada del Borbón se reemplazó al mencionado Herreros de Tejada, quedando en su lugar Justo Pérez Ruano, encargado de negocios, quien durante casi dos años llevó la legación hasta diciembre de 1875, cuando presentó sus

²⁹ “Asesinato de Juan Prim” <www.fdomingor.jazztel.es/asesinatoprimer.html> Consultado 10 de septiembre de 2013.

³⁰ Igual pasaría con los términos del protocolo diplomático anglo-mexicano de 1884.

³¹ Pi-Suñer y Sánchez, *op. cit.*, p. 215-217. Las cursivas son mías porque dicha vaguedad en la frase juarista ya había aparecido en el último considerando de la Convención Dunlop (1859). El significado que se le dio a tales “bases” en Londres y Veracruz fue distinto; a mediano plazo desencadenó la suspensión de pagos mexicana (julio de 1861) y la redacción tripartita de la Convención de Londres (octubre).

credenciales en la ciudad de México Emilio de Muruaga y Vildósola. Dieciocho meses después, éste recibió del Ministerio de Relaciones una comunicación donde se le informaba que el diputado Bruno Martínez había interpelado al ministro del Exterior, Manuel Silvela, en torno del asunto de la deuda mexicana con acreedores españoles. El tono del discurso, la información puntual sobre los adeudos, los intereses acordados, los plazos de pago y el estado de las políticas en México, todo ello en su conjunto, revelaba aquí y allá conocimiento del tema y presiones de los acreedores.³²

El ministro Muruaga tuvo (1875-1882) entrevistas sucesivas con los diplomáticos mexicanos Ignacio L. Vallarta, Miguel Ruelas, Ignacio Mariscal y con el especialista en temas estadounidenses y hacendarios Matías Romero. La intención que oficialmente expresó el enviado fue que, una vez estabilizada la situación política en la república, México debía comprometerse a oficializar el monto definitivo “de los créditos españoles” y materializar un esquema cumplido de pagos. En otra pista, solicitó al Ministerio de Relaciones en Madrid una interpretación jurídica sobre el santannista Tratado de 1853, respondiendo el ministerio que, a pesar de todas las vicisitudes políticas por las que México hubiese pasado, no invalidaba ello el mencionado acuerdo y cualquier modificación a los términos de las reclamaciones españolas debía tener el expreso beneplácito de los acreedores. Por su lado, la respuesta de los mexicanos fue que seguir insistiendo en la invalidez de la Doctrina Juárez llevaría a todas las partes a un callejón sin salida donde los acreedores serían los más perjudicados; en cambio, si estos últimos solicitaban negociar directamente con el gobierno de México y se llegaba a un nuevo acuerdo que no tuviera un ápice de interferencia diplomática, la solución sería una cosa dada.

Como en tiempos santannistas, los diversos intereses que rodeaban a la deuda española le sugirieron a Muruaga que hablara con el presidente Porfirio Díaz. Con gran sensibilidad, Muruaga comprendió la importancia de la puerta que se le abría y, además, elaboró en México y en Madrid una red social que lo mismo abarcaba a particulares mexicanos, españoles y de otras naciones acreedoras que a individuos cercanos a las oficinas decisorias en las secretarías de Hacienda, de Relaciones y en la misma presidencia de la república.

³² *Ibidem*, p. 274.

El historiador Daniel Cosío Villegas sostuvo que, en rigor, el gobierno de España nunca se puso de acuerdo consigo mismo sobre la actitud que debía tener frente a la Convención Española. Con vehemencia no admitía su nulidad, pero descifró que en un mercado tan devaluado para los bonos españoles el único postor era el mismo gobierno mexicano. Agregaba que los enviados españoles utilizaron “palabrotas de honor, dignidad, razón o derecho, pero la dura realidad era que la negociación de los adeudos era muy superior a sus fuerzas y acabaron por esperar que el remedio de las dificultades lo trajera el arreglo de la Deuda Inglesa”.³³ Sucintamente, Pi-Suñer y Agustín Sánchez señalaron que Díaz convino en que el gobierno mexicano iría comprando bonos de la Convención Española de acuerdo con sus posibilidades pecuniarias; de ahora en adelante semejante no oficial compromiso sería manejado por Madrid como “el arreglo amistoso entre Díaz y Muruaga”.³⁴

El régimen porfiriano cumplió adquiriendo títulos y éstos momentáneamente subieron su valor en el mercado dejando en evidencia lo siguiente: más allá de los tratados, el asunto de los bonos era esencialmente especulativo. El entusiasmo no era independiente de las negociaciones que Emilio Velasco estaba llevando a cabo en París para restaurar las relaciones franco-mexicanas, bajo el entendido expreso de una renuncia mutua respecto del tema de las reclamaciones (1880). El interés en París y México era potencializar una nueva relación económica sustentada en inversiones y en otro tipo de préstamos modernos, los cuales se formalizarían con el Banco Nacional Mexicano, institución financiera de capital esencialmente francés (1882). Más aún, durante los mismos años de 1878 a 1884 el *Committee of Mexican Bondholders*, el *Council of Foreign Bondholders* y el Departamento Jurídico de la *Foreign Office*, amén de las agencias comerciales mexicanas en diversos puertos británicos y sus nexos con las respectivas cámaras de comercio, más los tenedores de bonos mexicanos en Amsterdam, Frankfurt y Hamburgo, todos decidieron estudiar a fondo el tema de los adeudos mexicanos. Ya había pasado el tiempo del extrañamiento total resultante de los fusilamientos de Querétaro y, bajo el gobierno del liberal William Gladstone, de la Tercera República Francesa y en

³³ Daniel Cosío Villegas, *Historia moderna de México. El Porfiriato. La vida política exterior. Parte segunda*, México, Hermes, 1963, p. 577-578.

³⁴ Pi-Suñer y Sánchez, *op. cit.*, p. 280-283.

un mundo industrializado en plena competencia por mercados, cada quien por su lado y con pocas variantes, llegaron a la conclusión de que lo mejor era: convencer a los reclamantes contra México que tenían muy pocas posibilidades de recuperar la totalidad de los montos solicitados; en cambio, debían privilegiarse las nuevas inversiones en comercio y en obras de infraestructura.³⁵

Efectivamente, el gobierno de Manuel González (1880-1884) hizo acopio de los positivos acuerdos conseguidos por su antecesor el general Díaz y, durante los tres primeros años de su gestión, consiguió lo que ninguna administración mexicana había podido llevar adelante: materializar importantes obras de infraestructura en la república, como la modernización de puertos y caminos carreteros, los cuales eran un complemento necesario para el buen servicio que en el futuro darían las principales vías de ferrocarril que se estaban construyendo con capital y tecnología estadounidense. Bajo el aspecto financiero, el gonzalismo promovió la creación de diversos bancos regionales cuyos accionistas representaban a las oligarquías locales. Aunado al ya mencionado Nacional Mexicano de capital esencialmente francés, el Mercantil Mexicano fue muy importante porque, a pesar de contar con menos dinero que aquél, sus dueños, españoles y mexicanos, tenían más conexiones con las elites político-económicas a lo largo de la república y, por lo tanto, más sucursales.³⁶

El otro paso que debía darse y en el que estaban involucrados muchos intereses era el de buscar la vía para que la república recibiese paulatinamente créditos frescos europeos. El gobierno mexicano respondió cuando la Cámara de Senadores aprobó, el 13 de junio de 1883, el proyecto de ley que autorizaba al Ejecutivo a arreglar el tema de la deuda nacional. Según la base III, artículo 1o., éste decía: “Sea cual fuere el origen de los créditos y la nacionalidad de los tenedores de bonos, toda la deuda conservará su calidad de

³⁵ Villegas, *op. cit.* Consúltese el capítulo IV, “Una confrontación: los históricos tenedores de bonos y los nuevos inversionistas británicos”, p. 169-205.

³⁶ Para una información más pormenorizada del tema de las casas bancarias, *vid.* Leonor Ludlow, “La ciudad frente a los altibajos de la política económica y el sostén del Banco Nacional de México”, en Alicia Salmerón y Fernando Aguayo (coords.), “*Instantáneas*” de la ciudad de México. *Un álbum de 1883-1884*, México, Banamex/Comité Mexicano de Ciencias Históricas/Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2013, t. I, p. 151-172.

mexicana, sin que pueda dársele carácter internacional, ni asignársele renta especial para el pago de sus réditos.”³⁷ Respecto de tal disposición, Guillermo Crespo, el recientemente nombrado ministro plenipotenciario de España en México, le escribió a José Fernández, oficial mayor encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en ausencia de Ignacio Mariscal, quien se encontraba en Londres, señalándole que las bases establecidas por el Senado mexicano en torno de la deuda “nacional” estaban en abierta oposición con la Convención de 1853, la cual en su artículo 14 subrayaba que el convenio entre el gobierno mexicano y los acreedores españoles “no podrá alterarse en ninguna circunstancia, ni bajo pretexto alguno, sin expreso y formal acuerdo de las dos partes contratantes”. Puntualizaba que semejante pacto internacional no se extinguió por la declaración del presidente Juárez respecto de la insubsistencia de los antiguos tratados que México tenía con las potencias que decidieron reconocer al extinto imperio. Agregaba que cuando, en julio de 1871, los señores Mariscal y Herreros de Tejada firmaron el acta de reanudación de relaciones, ésta señalaba “que la grave y delicada cuestión de las reclamaciones no debería ser causa para retardar aún más la consolidación diplomática”. Por ello “conviniere que el estudio de tal cuestión” no debía interferir en la celebración de nuevos tratados, “quedando pues vigente aquel asunto”, absteniéndose durante doce años el gobierno español de realizar gestión oficial alguna. Finalmente, Crespo clarificó que tenía expresas instrucciones de su gobierno para respetar la libertad de acción de los tenedores de bonos de la Convención Española, lo que estaba en concordancia con el ordenamiento senatorial (base X, artículo 9) que admitía “a su arbitrio presentar o no sus títulos a la conversión proyectada, conservando, en caso negativo, sus actuales derechos”.³⁸

Durante varios días el presidente González y José Fernández discutieron los términos de la carta que debía llegarle al ministro español. Conviniere que dada la importancia del tema la respuesta oficial del gobierno mexicano debería ser publicada el mismo día por el *Diario Oficial*; asimismo, ponderaron las negociaciones que

³⁷ Peña y Reyes, *op. cit.*, p. 129.

³⁸ *Ibidem*, “Carta de Guillermo Crespo a José Fernández”, Ciudad de México, 17 de junio de 1883, p. 130-131.

sobre la Deuda Inglesa se estaban llevando con Spenser St. John, el enviado oficial del gobierno del liberal Gladstone. El día 26 llegó a la Legación Española la respuesta de José Fernández; ésta desagradó de sobremanera a Crespo por el tono de la argumentación y porque se hizo pública, contrariamente a los usos de la correspondencia diplomática de carácter privado.

La explicación mexicana indicaba que la postura sobre la insubsistencia de los tratados anteriores no solamente fue sostenida por el presidente Juárez sino por todas las administraciones que le sucedieron, siendo aceptada de hecho o expresamente por las potencias europeas con las cuales se tenía relación (Francia, Bélgica, Imperio Alemán). Subrayaba que, aparte del reconocimiento español al régimen de Maximiliano en 1864, la doctrina republicana se sustentaba en que había sido el estado de guerra entre México y las potencias europeas el causante para que se rompieran los tratados anteriores, ofreciendo Fernández datos sobre 16 tratados de paz como los de Westfalia de 1648, la cuádruple alianza de Londres de 1718 o el tratado definitivo de Aix-la Chapelle de 1748. Y debatiendo la argumentación redactada por Crespo, agregaba el acuerdo de diciembre de 1880 entre Francia y México, cuyo texto definitivo decía que aquélla “no suscitará ni sostendrá cerca del Gobierno de la República Mexicana reclamación alguna, cualquiera que sea su naturaleza, basada en hechos anteriores al restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre nuestros dos países”. Por otro lado le recordaba al representante español que desde la comunicación estadounidense de julio de 1869, donde Washington le informaba al gobierno juarista que España estaba interesada en reanudar relaciones diplomáticas, se había pasado por otras dos rondas más de intercambio epistolar entre Washington, Madrid y México, quedando clara la postura mexicana sobre la insubsistencia de los antiguos tratados. España determinó aceptar dicha base y envió en julio de 1871 un representante diplomático a la república, Herreros de Tejada, quien firmó con el secretario Mariscal un convenio que expresaba la reanudación de los lazos diplomáticos bajo tales bases. Aún más, Fernández le informó al diplomático que el presidente González le había ordenado aclarar todo equívoco relativo a la insubsistencia de la Convención de 1853, porque “la experiencia de mantener semejantes vaguedades” ya había dañado los lazos amistosos entre ambos gobiernos y pudiera afectar en el futuro los trabajos en el

sentido de ampliar los intereses comerciales entre las dos naciones. Finalmente, “sin el menor espíritu de jactancia” le indicaba que el propósito del gobierno gonzalista: “*es afrontar cualquier situación sea cual fuere, antes que consentir que la República retroceda veintidós años y vuelva a colocarse en la que guardaba en 1861*”.³⁹ Vale la pena insistir que, con gran sensibilidad respecto de la opinión pública mexicana, la carta oficial de Fernández a Crespo terminaba recordando la humillante tutela que habían ejercido los representantes diplomáticos contra los gobiernos mexicanos, liberales y conservadores, en aquellos terribles años entre el santannismo y el tiempo reformista (1853-1861). Todos los documentos mexicanos, incluido el citado memorando, subrayaron la violencia de la intervención europea y le recordaron a los involucrados en el tema de las deudas mexicanas acerca de la pérdida de sus derechos por haber negociado otros tratados con un gobierno ilegítimo. La respuesta de Fernández evocó los beneficios que México había obtenido después de triunfar sobre el proyecto monárquico, formulaciones todas las anteriores expuestas años atrás por el inteligente Jesús Terán, enviado extraoficial de Juárez en Europa.⁴⁰

La misiva de Crespo, la respuesta de Fernández y la orden para que ambos documentos fueran publicados por la prensa generaron de inmediato un debate entre periódicos mexicanos. *El Tiempo* censuró que el Ejecutivo publicara las notas diplomáticas, pero *La Libertad* señaló que el pueblo tenía el derecho a saber qué tipo de condiciones se le querían imponer a la administración gonzalista

³⁹ Las cursivas son mías. *Ibidem*, p. 136-142. En la misma obra, el *Memorando al secretario de Gobernación...*, Ciudad de México, 27 de julio de 1883: “Si el Sr. Presidente muestra alguna vacilación o permite al Sr. Crespo la más pequeña esperanza española, estamos perdidos, no sólo respecto a España sino a Inglaterra, que con tal precedente renovará y aumentará sus exigencias; males previsibles en momentos en que estamos en vísperas de reanudar relaciones con el gobierno de Su Majestad Británica. En tal caso, habríamos retrocedido veinte años y habríamos perdido toda la sangre, todo el dinero, todos los sacrificios que nos costó la Intervención y todas las ventajas que de ella derivamos. ‘Esto no es posible’ me replicó el Sr. Presidente, instruyéndome dijera al señor Crespo que en pocos días le daría una cita para aclarar la postura mexicana”, p. 146.

⁴⁰ Cartas de Jesús Terán a Lord John Russell, Londres, 22 y 28 de julio y 6 de octubre de 1864; carta de Jesús Terán a Sebastián Lerdo de Tejada, Madrid, 20 de julio de 1865, en *Benito Juárez: documentos, discursos y correspondencia*, selec. y notas de Jorge L. Tamayo, México, Secretaría del Patrimonio Nacional, 1973-1974, t. IX, p. 267-268, 269, 437; t. X, p. 29.

y aplaudía que ésta no se hubiese separado de los principios de política internacional, que desde tiempos del señor Juárez obraban en el sentido de considerar las deudas con acreedores extranjeros como deuda interna. Por su lado, *La Colonia Francesa* pidió moderación a las dos partes ponderando que había razones positivas en ambos puntos de vista y esperaba que este extrañamiento no llegara a una ruptura... “pues el asunto de las reclamaciones no es Gibraltar”. El *Diario Oficial* terció reflexionando que la república reconocía los créditos de origen legítimo y de auténtica emisión pero sin que tuvieran un carácter internacional; agregaba que la Secretaría de Hacienda estaba estudiando los datos de tan importante cuestión para hacer realidad las miras del presidente González, consistentes en arreglar por medio de una conversión toda la deuda pública mexicana. Finalmente en la península, *El Pabellón Español* y *La Voz de España*, en diversas fechas y con ideas parecidas pero no iguales, sostuvieron que el argumento mexicano de “la guerra” no le cabía a España porque el general Prim retiró sus tropas “antes de que se rompieran las hostilidades”; asimismo, indicaron que el triunfo juarista hubiera sido más difícil si además de las francesas hubieran permanecido las fuerzas de Su Majestad Católica. Insistieron que la Convención de 1853 era un acuerdo entre dos gobiernos soberanos y que conforme a ella toda modificación debía contar con la aceptación de los acreedores, pero aclararon que en la actual coyuntura los tenedores de bonos estaban obrando por su propia cuenta y no habían solicitado el respaldo del ministro Crespo. Ambos periódicos hicieron eco de las opiniones comunes, aquí y allá, acerca de que el incidente diplomático no debía ser razón para volver a tiempos caracterizados por amenazas y recriminaciones, las cuales se creían superadas. Puntualizaron: el presente y el futuro están en incentivar el comercio y en aumentar los lazos culturales que hermanan a dos Estados con una historia común.⁴¹ Entre tanto llegó a la misión española un telegrama cifrado; un día después, Guillermo Crespo salió de la capital rumbo a Puebla dejando

⁴¹ *El Diario Oficial, El Tiempo, El Monitor Republicano, La Libertad, La Voz de España, El Pabellón Español*, julio-agosto de 1883, en Hemeroteca Nacional-Fondo Reservado, Universidad Nacional Autónoma de México; recortes de periódicos de la colección “Relaciones consulares y diplomáticas México-España”, Siglo XIX, Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

el conflicto en un *impasse* peligroso para las dos partes, pero en la Angelópolis arribó otro cable del Ministerio de Relaciones Exteriores ordenándole volver a la ciudad de México. Se entrevistó con Fernández subrayándole que estaba autorizado para anunciarle oficialmente que no volvería a tratar el asunto de la Convención y tampoco lo haría ningún ministro que lo sucediera.⁴² Pero en privado le comentó que el respaldo del gobierno español a los acreedores le asistía legalmente y que, después de diversas pláticas con los tenedores, resultaba evidente que la suma de las reclamaciones era muy reducida y la mayoría de los bonos ya no estaban en manos de españoles sino de mexicanos.

Con la llegada de Práxedes Mateo Sagasta al gobierno de España en 1886, las tendencias progresistas hicieron que el nombramiento de ministro para México recayera en Joaquín Becerra Armenta. Se le instruyó que su misión era la más importante en el continente americano pues, además de tratar con una asertiva delicadeza las diversas aristas del tema cubano, debía desarrollar la influencia de España en la república a partir de academias literarias, círculos de amigos, sociedades científicas, amén de otras vías tendientes “a cultivar los recuerdos y antecedentes históricos” que ligaban a los mexicanos con el pueblo español y España.⁴³ En este sentido, Agustín Sánchez Andrés ha sostenido que a lo largo del Porfiriato fueron desapareciendo las fricciones entre ambos gobiernos causadas por miembros de la colonia española en México. La Secretaría de Hacienda continuó comprando bonos en el mercado a precios devaluados y, para 1894, el abogado Pablo Macedo, muy influyente en el ambiente bancario y como apoderado de los tenedores de bonos “españoles”, llegó a un acuerdo con el gobierno mexicano “convirtiendo tales documentos en parte de la deuda interior consolidada, según los términos establecidos por la ley de 22 de junio de 1855 [la isantannista “Orden” de 28 de abril].

⁴² Cosío, *op. cit.*, p. 588. A un fin semejante llegó el asunto de los adeudos ingleses. A pesar de que el protocolo diplomático anglo-mexicano de 1884 señalaba que ambas partes estudiarían la validez y el monto de las reclamaciones inglesas y mexicanas, Spencer St. John le informó en privado a José Fernández que el gobierno británico se abstendría en el futuro de respaldar cualquier querrela anterior al protocolo que reanudaba las relaciones diplomáticas entre los dos países.

⁴³ Josefina MacGregor, *México y España: del Porfiriato a la Revolución*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1992, p. 37.

[...] Su resolución [...] constituía un símbolo de la normalización de las relaciones hispano-mexicanas durante el Porfiriato”.⁴⁴

A manera de conclusión, puede afirmarse que la temática de las reclamaciones extranjeras, particularmente las españolas contra los gobiernos mexicanos, fue un problema que por su duración e implicaciones definió el trato decimonónico entre dos grupos privilegiados. Lo fue porque a nivel individual los tenedores de bonos y los funcionarios mexicanos que se vieron involucrados en las negociaciones formaban parte de una misma elite económica y social tanto en la república como en España. Asimismo, el asunto de las reclamaciones ha sido utilizado historiográficamente para brindar una lectura diferenciada de la canónica visión política del siglo XIX mexicano; también el estudio de los tenedores de bonos ha contribuido a precisar el ortodoxo enfoque de la historia de las relaciones diplomáticas entre España y México. A diferencia del caso anglo-mexicano, en el que el tema de la deuda define el entendimiento bilateral, aquí el caso de las reclamaciones es un elemento que se agrega, mucho antes y después de las fechas del presente, a la convivencia entre los nacionales de uno y otro Estados. Como dicen los autores citados al principio y al final del texto, en 1824 y 1894, el gobierno mexicano obró en el sentido de reconocer un adeudo y de reconvertir títulos porque en los dos momentos históricos pesó más la armonía que México pretendía con España, pero también porque detrás de los dos acuerdos existía la perspectiva individual de conseguir pingües ganancias.

⁴⁴ Agustín Sánchez Andrés, “La normalización de las relaciones entre España y México durante el Porfiriato, 1876-1910”, *Historia Mexicana*, v. XLVII, n. 192, abril-junio de 1999, p. 769; sobre el ordenamiento de Santa Anna, *vid.* Dublán y Lozano, *op. cit.*, p. 476-477.

